



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DENTRO DEL PROGRAMA MOVES II

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución de convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones dentro del Programa Moves II.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 09.08.4715.770.00, 09.08.4715.783.00 y 09.08.4715.761.04.
3. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad Transición Ecológica de fecha 10 de septiembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.
4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo.
6. El Decreto 48/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
7. Resolución 137/2019, de 18 de octubre, de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, sobre delegación de competencias en esta Consejería.
8. Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/066085	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0511085
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

9. Notificación recibida de fecha 17 de junio de 2020 por la que el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, asigna fondos a la Comunidad Autónoma de La Rioja para la tramitación y gestión del programa MOVES.

Por todo lo anterior, la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, en virtud de las facultades legalmente atribuidas

RESUELVE

Primero.- Convocar subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones, de entre las recogidas en el artículo 7 de las bases reguladoras del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II):

- a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.
- b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- c) Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

Segundo.- Podrán optar a ser beneficiarios según el tipo de actuación:

1.º Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, que tengan su domicilio de la actividad en la Comunidad Autónoma de la Rioja, cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, beneficiarios posibles para las actuaciones 1 y 2.

2.º Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia en la Comunidad Autónoma de La Rioja y no incluidas en el anterior apartado, beneficiarios posibles para las actuaciones 1 y 2.

3.º Las comunidades de propietarios con residencia en la Comunidad Autónoma de La Rioja, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3, beneficiarios posibles para la actuación 2.

4.º Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W., beneficiarios posibles para las actuaciones 1, 2 y 4, que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de La Rioja o bien que desarrollen su actividad, cuenten con una sede y tengan parte de su plantilla en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.º Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, beneficiarios posibles para las actuaciones 1, 2 y 4.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/066085	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0511085
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica			
2			



Gobierno de La Rioja

Todos los beneficiarios deberán tener su residencia fiscal en España.

Tercero.- Aprobar el gasto para la presente convocatoria de ayudas por importe de 580.365,32 euros, e imputarlo a las siguientes partidas presupuestarias según los tipos de beneficiarios, que realicen las actuaciones subvencionables según lo indicado en los apartados uno y dos.

a) Profesionales autónomos y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W y ejerzan una actividad económica de carácter lucrativo.

2020 / 09.08.4715.770	40.182,94	euros
2021 / 09.08.4715.770	294.674,91	euros

De acuerdo con el cumplimiento del artículo 12.9 de las bases reguladoras se establece el siguiente reparto del presupuesto convocado, entre las actuaciones subvencionables para este tipo de beneficiario:

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.	200.420,10 euros
Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	107.715,07 euros
Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.	26.722,68 euros

b) Personas físicas, Comunidades de propietarios y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W que no ejerzan actividad económica con ánimo de lucro.

2020 / 09.08.4715.783,00	15.406,76 euros
2021 / 09.08.4715.783,00	112.982,90 euros

De acuerdo con el cumplimiento del artículo 12.9 de las bases reguladoras se establece el siguiente reparto del presupuesto convocado, entre las actuaciones subvencionables para este tipo de beneficiario:

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.	83.508,38 euros
Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	44.881,28 euros

c) Entidades Locales que integran la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2020 / 09.08.4715.761.04	14.054,14 euros
2021 / 09.08.4715.761.04	103.063,67 euros

De acuerdo con el cumplimiento del artículo 12.9 de las bases reguladoras se establece el siguiente reparto del presupuesto convocado, entre las actuaciones subvencionables para este tipo de beneficiario:

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.	50.105,03 euros
Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	26.928,77 euros
Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.	40.084,01 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/066085	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0511085
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica			
2			



Cuarto.- Las ayudas convocadas tienen como objeto contribuir a la descarbonización del sector transporte mediante la realización de las actuaciones enumeradas en el apartado uno de esta convocatoria. Los requisitos para que las actuaciones sean subvencionables son los definidos en el artículo 7 y en el Anexo I del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.

Las actuaciones objeto de ayuda deberán estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas y con la excepción indicada en la Disposición adicional segunda de las bases reguladoras, solo se admitirán adquisiciones por parte del destinatario último de las ayudas realizadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda; por tanto, sólo serán subvencionables las actuaciones iniciadas a partir del día siguiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes y finalizadas como máximo (incluida la justificación del gasto) transcurridos doce meses desde la notificación de la resolución de concesión.

De acuerdo con lo indicado en Disposición adicional segunda: las adquisiciones de vehículos de las categorías M1 y N1, susceptibles de acogerse a la actuación 1 del anexo I, realizadas por personas físicas sin actividad profesional o que no desarrollen actividad económica, que hayan sido formalizadas a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, serán consideradas actuaciones subvencionables, no aplicándose lo dispuesto por el apartado anterior, siempre que:

1. Se formalice y registre la correspondiente solicitud, y se aporte el resto de documentación exigida en la presente convocatoria
2. Se cumplan los demás requisitos que se establecen en las bases reguladoras y la presente convocatoria para esta tipología de actuación y el cumplimiento del resto de plazos.

Quinto.- La línea de ayudas es financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y se cofinancia por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) en aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa.

Sexto.- Los porcentajes y cuantías subvencionables se establecen de conformidad con lo previsto en el Anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.

Séptimo.- De acuerdo con el artículo 10.4 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto asignado a cada comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/066085	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0511085
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica			
2			



Gobierno de La Rioja

produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

Octavo.- Los solicitantes deberán presentar la solicitud junto con la documentación anexa que se indica en la misma, empleando los modelos de impresos oficiales que se recogen junto con la presente convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará transcurrido un año desde dicha publicación.

Noveno.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado Oficina Electrónica (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es>).

Además de su presentación por vía electrónica, los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el citado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, pueden presentar su solicitud en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dentro del procedimiento para la tramitación de la presente línea de ayudas, se pondrán a disposición de los solicitantes unos modelos oficiales de documentos, que deberán emplearse para la tramitación de la solicitud y la justificación de la misma. Dichos modelos son los que se adjuntan como Anexos a la presente convocatoria.

La documentación a aportar junto con la solicitud es la que se relaciona en el modelo de solicitud anexo a la presente convocatoria.

Décimo.- El único criterio de selección de las solicitudes será el de la fecha de presentación del expediente de solicitud de la ayuda completo, por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Se entiende por expediente completo aquel en el que el beneficiario ha adjuntado a su solicitud la totalidad de la documentación exigida en el modelo de solicitud de la presente convocatoria. La mera presentación de la solicitud, si el expediente no está completo, no garantiza la prelación a los efectos de la valoración y concesión de la ayuda.

La subvención se otorgará por riguroso orden de entrada de expediente completo, de acuerdo con los límites fijados en el Anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, dentro del crédito disponible.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada de expediente completo hasta el agotamiento de los fondos, y según los límites establecidos en el apartado 3 de esta convocatoria de presupuesto máximo aprobado, por actuación y tipo de beneficiario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/066085	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0511085
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica			
2			



Gobierno de La Rioja

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de acuerdo con el artículo 12.12 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, en el caso de que en alguna de las partidas destinadas a una actuación no se hubiera agotado, y otra tuviera lista de reserva, dejarán de aplicarse el reparto de presupuestos máximos dentro de cada tipo de beneficiario por actuación recogidos en apartado 3 de esta convocatoria. De esta forma se redistribuirá automáticamente el presupuesto total convocado dentro de cada tipo de beneficiario, cubriéndose las solicitudes que cumplan los requisitos, por riguroso orden de presentación de expediente completo independientemente del tipo de actuación solicitada.

Independientemente de lo anterior, y si después de realizar la redistribución por tipo de beneficiario, en alguna de las partidas no se hubiera agotado crédito, y otra tuviera lista de reserva, se podrá reasignar el presupuesto entre las mismas, a criterio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En este contexto, podrán también incorporarse, en su caso, los remanentes correspondientes al presupuesto que no hubiera podido destinarse a la financiación de las inversiones directas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según se recoge en el artículo 12.12 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

De acuerdo con el apartado 12.13 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, nunca podrá excederse la limitación presupuestaria de ayudas para la adquisición de vehículos propulsados por autogás y gas natural, de que el presupuesto destinado a los mismos no exceda del veinte por ciento del presupuesto total asignado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Undécimo.- La tramitación, gestión y resolución de las ayudas se regula en el artículo 10 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio. En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El órgano encargado de instruir y resolver las ayudas convocadas, es la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático.

Duodécimo.- La justificación del gasto deberá realizarse mediante la presentación de la solicitud de abono de subvención. La documentación justificativa a presentar es la indicada en el Anexo II del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, y que se relaciona en el modelo de solicitud de abono anexo a la presente convocatoria.

Decimotercero.- El plazo de justificación del gasto será de doce meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sostenibilidad y Transición Ecológica, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/066085	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0511085
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica			
2			



ANEXOS

- Solicitud de ayuda para el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II) en la Comunidad Autónoma de la Rioja.
- Anexo I.A. Declaración responsable para entidades vinculadas o dependientes del sector público
- Anexo I.B. Declaración responsable para empresas y entidades sin ánimo de lucro.
- Anexo I.C. Declaración responsable para personas físicas, comunidades de propietarios y profesionales autónomos.
- Anexo II.A. Memoria para la adquisición de vehículos de energías alternativas en la Comunidad Autónoma de la Rioja (Programa Moves II).
- Anexo II.B. Memoria para la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de la Rioja (Programa Moves II).
- Anexo II.C. Memoria para la implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo en la Comunidad Autónoma de la Rioja (Programa Moves II).
- Solicitud de abono de actividades ejecutadas programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II) Actuación 1: adquisición de vehículos de energías alternativas.
- Solicitud de Abono de actividades ejecutadas programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II) Actuación 2: implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- Solicitud de abono de actividades ejecutadas programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II) Actuación 4: implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/066085	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0511085
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad y Transición Ecológica			
2			